



JUEVES 16 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 52
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 2

Córdoba, 15 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0473-064218/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 10.411, modificatoria del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias- se establecieron las disposiciones relativas al Impuesto a las Embarcaciones.

Que por el artículo 15 del Código Tributario Provincial, esta Secretaría se encuentra facultada para designar -o dar de baja, en su caso- agentes de información respecto de los tributos legislados por este Código en las formas, plazos y condiciones que el mismo establezca.

Que a los fines de contribuir en la conformación del padrón de contribuyentes del referido impuesto, se estima conveniente, establecer un mecanismo por el cual aquellos sujetos y/o entidades que tengan alguna vinculación con los propietarios, tenedores o poseedores de embarcaciones informen a esta Administración Tributaria datos referidos a las mismas.

Que en tal sentido se identificaron a aquellos sujetos que proporcionen lugar para el fondeo, amarre o guarda de embarcaciones, quienes aseguren embarcaciones, aquellos que las comercializan y los que otorguen financiación para la compra de dichos bienes.

Que en base a lo expresado se estima conveniente establecer un régimen de información trimestral a cargo de los sujetos referidos precedentemente, especificando los datos y situaciones que deberán informarse.

Que asimismo resulta necesario facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación del presente régimen, así como para modificar y/o ampliar la información que los agentes deban proporcionar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por el Área de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 13/2017 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 124/2017.

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° Las personas humanas, sucesiones indivisas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas que proporcionen en la Provincia de Córdoba lugar para el fondeo, amarre o guarda de embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas, de recreación o comerciales, independientemente de la figura jurídica adoptada, deberán informar trimestralmente con carácter de declaración jurada:

a) Nombre, apellido, denominación o razón social, número de

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 2 Pag. 1

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 26 Pag. 3

Resolución N° 25 Pag. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1403 "A" Pag. 4

Acuerdo N° 13 "A" Pag. 5

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 127 Pag. 6

Decreto N° 129 Pag. 7

Decreto N° 130 Pag. 8

Decreto N° 131 Pag. 8

Decreto N° 132 Pag. 9

Decreto N° 1950 Pag. 10

Decreto N° 151 Pag. 11

Decreto N° 152 Pag. 12

Decreto N° 153 Pag. 13

Decreto N° 154 Pag. 14

Decreto N° 155 Pag. 14

Decreto N° 156 Pag. 15

Decreto N° 157 Pag. 16

Decreto N° 158 Pag. 17

Decreto N° 159 Pag. 18

Decreto N° 160 Pag. 19

Decreto N° 161 Pag. 20

Decreto N° 162 Pag. 21

- CUIT/CUIL/CDI/DNI y domicilio del propietario, poseedor o tenedor;
- b) Nombre, apellido, denominación o razón social, número de CUIT/CUIL/CDI/DNI y domicilio del solicitante del servicio/espacio para el fondeo, amarre o guarda de la embarcación;
- c) Nombre de la embarcación;
- d) Número de dominio de la embarcación (identificación tributaria) o la inexistencia del mismo;
- e) Número de matrícula otorgado por Seguridad Náutica de la Provincia de Córdoba -Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040 y sus modificatorias-, la Prefectura Naval Argentina o registros jurisdiccionales;
- f) Embarcación: tipo, uso, eslora, manga, puntal, año de construcción, capacidad;
- g) Motor: año de fabricación, N° de motor, potencia;
- h) Modalidad del servicio (fondeo, amarre, guardería, alquiler, etc.) y periodicidad.
- i) Seguro: existencia de seguro o no, tipo, suma asegurada.

Artículo 2° Las compañías de seguros, mutuales y cooperativas, regidas por la Ley N° 20.091 y sus modificatorias deberán actuar como agentes de información en los términos y alcances de la presente Resolución, cuando:

- a) aseguren embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas, de recreación, o comerciales en la Provincia de Córdoba, o
- b) aseguren embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas, de recreación, o comerciales y su propietario, tenedor o poseedor se encuentre domiciliado en esta Provincia.

A los fines dispuestos en el párrafo precedente, los agentes deben informar trimestralmente con carácter de declaración jurada:

- a) Nombre, apellido, denominación o razón social, número de CUIT/CUIL/CDI/DNI y domicilio del propietario, poseedor o tenedor;
- b) Nombre, apellido, denominación o razón social, número de CUIT/CUIL/CDI/DNI y domicilio del solicitante del seguro;
- c) Nombre de la embarcación;
- d) Número de dominio de la embarcación (identificación tributaria) o la inexistencia del mismo;
- e) Número de matrícula otorgado por Seguridad Náutica de la Provincia de Córdoba -Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040 y sus modificatorias-, la Prefectura Naval Argentina o registros jurisdiccionales;
- f) Embarcación: tipo, uso, eslora, manga, puntal, año de construcción, N° de casco, capacidad, fecha de adquisición;
- g) Motor: año de fabricación, N° de motor, potencia, fecha de adquisición;
- h) Datos de la póliza: fecha de seguro, titular del seguro, importe del bien asegurado o suma asegurada.

Artículo 3° Las personas humanas, sucesiones indivisas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas que resulten contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea como contribuyentes locales o de Convenio Multilateral en la Provincia de Córdoba, que comercialicen embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas, de recreación, o comerciales deberán informar trimestralmente, con carácter de declaración jurada, en relación a las operaciones efectuadas con compradores domiciliados en esta jurisdicción:

- a) Nombre, apellido, denominación o razón social, número de CUIT/CUIL/CDI/DNI y domicilio del cliente/comprador;
- b) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la entrega de la embarcación con indicación del domicilio de entrega;
- c) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización.
- d) Nombre de la embarcación;
- e) Embarcación: tipo, uso, eslora, manga, puntal, año de construcción, N° de casco, capacidad, fecha de adquisición, valuación, tipo de comprobante de compra/adquisición;
- f) Motor: año de fabricación, N° de motor, potencia, fecha de adquisición, valuación, tipo de comprobante de compra/adquisición.

Cuando los sujetos referidos en el primer párrafo no efectúen operaciones detalladas en el mismo, durante el/los período/s a informar, quedarán eximidos

de presentar la declaración jurada informativa.

Artículo 4° Las entidades financieras –sujetas o no al régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias- que celebren actos, contratos y/o instrumentos que tengan por objeto la financiación y/o locación con opción a compra –leasing- de embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas, de recreación, o comerciales deberán informar trimestralmente, con carácter de declaración jurada, y siempre que el tomador o mutuuario se encuentre domiciliado en la Provincia de Córdoba, lo siguiente:

- a) Nombre, apellido, denominación o razón social, número de CUIT/CUIL/CDI/DNI y domicilio del tomador/mutuuario;
- b) Identificación del tipo, número, fecha e importe del contrato y/o instrumento que formaliza el préstamo/mutuo o la locación con opción a compra.
- c) Importe total de la embarcación financiada y/u objeto de locación a compra.
- d) Nombre de la embarcación;
- e) Embarcación: tipo, uso, eslora, manga, puntal, año de construcción, capacidad;
- f) Motor: año de fabricación, N° de motor, potencia.

Cuando las citadas entidades no celebren durante el/los período/s a informar actos, contratos y/o instrumentos que tengan objeto la financiación y/o locación con opción a compra –leasing- de embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas, de recreación, o comerciales, quedarán eximidos de presentar la declaración jurada informativa.

Artículo 5° Los agentes de información deberán suministrar la información detallada en los artículos precedentes trimestralmente, hasta el último día del mes inmediato posterior al período informado, en la forma y condiciones que disponga la Dirección General de Rentas.

Excepcionalmente la información correspondiente al primer trimestre del año 2017 podrá ser presentada hasta el 31 de mayo de 2017.

Artículo 6° Los sujetos obligados por la presente Resolución como Agentes de Información que omitan, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente y demás normas complementarias y/o reglamentarias, incurrirán en incumplimiento a los deberes formales y serán pasibles de las sanciones previstas por el Código Tributario Provincial -Ley N° 6.006 T.O. 2015 y sus modificatorias-.

Artículo 7° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación del presente régimen.

Asimismo, la Dirección General de Rentas podrá modificar y/o ampliar la información que los agentes deban proporcionar.

Artículo 8° Los agentes de información que se establecen en la presente norma deberán comenzar a actuar como tales en relación a las operaciones y/o actividades alcanzadas por el régimen realizadas desde el 1° de enero de 2017.

Artículo 9° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Resolución N° 26**

Córdoba, 07 de marzo de 2017.-

VISTO: Los dispuesto en el Artículo 7º del Decreto N° 272 de fecha 20 de Abril de 2015,

Y CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del presente régimen de Provisión del Boleto Obrero Social, teniendo a su cargo la implementación del mismo, estando facultada a dictar todas aquellas normas reglamentarias necesarias para su ejecución, y celebrar convenios con los Municipios, Comunas y Empresas de Transporte habilitadas. Asimismo se encuentra facultada para ampliar, reducir y/o precisar el alcance, plazos y/o condiciones del beneficio para garantizar la óptima aplicación y funcionamiento del mismo.

Que se hace necesario establecer las condiciones operativas a las cuales deben ajustarse los Municipios y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros, para su adhesión al régimen, con el objetivo de garantizar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos alcanzados en las distintas jurisdicciones municipales.

En virtud de ello, la Ley Provincial N° 8669, sus modificatorias, Decretos Reglamentarios, y las disposiciones del Decreto Provincial N° 272/2015,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE las condiciones a las que deberán ajustarse los Municipios y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros para adherirse al Régimen de Provisión del Boleto Obrero Social (BOS), en los términos previstos en el Artículo 7º del Decreto N° 272 de fecha 20 de Abril de 2015, mediante la cual asumen el compromiso de arbitrar los medios necesarios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos alcanzados en la respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- Los Municipios y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros deberán formalizar la adhesión al BOS mediante presentación suscripta por la máxima autoridad municipal y/o representante de la Empresa Urbana de Transporte de Pasajeros, según corresponda. Asimismo se deberá acreditar el carácter prestatario del servicio por parte de las Em-

presas, acompañando el instrumento respectivo o certificación expedida por el municipio, denunciando además la condición tributaria que mantengan ante la AFIP y comunicando en forma fehaciente el número de Clave Bancaria Única (CBU) de la cual sean titulares en el Banco de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- Los Municipios y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros deberán proveer a esta Autoridad de Aplicación todo requerimiento efectuado con el objeto de coadyuvar al mejor funcionamiento del Programa BOS, y proporcionar la información correspondiente al citado programa, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 107/2016 de la Secretaría de Transporte, debiendo indicar: datos del beneficiario, beneficios acordados (cantidad de viajes), pasajes efectivamente utilizados por el beneficiario y tarifa vigente, conforme a la carga de solicitudes verificadas en el sistema informático. El corte mensual de la información se efectuará el último día de cada mes, pudiendo modificarse según las necesidades de ejecución.

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación transferirá mensualmente a las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros adherentes al Programa, los montos necesarios para atender el 50% del costo la tarifa vigente establecida por la normativa local de cada Municipio, debiendo comunicarse por parte del Municipio cualquier incremento tarifario o los descuentos aplicables a la misma, mediante la presentación del instrumento que así lo establezca, momento a partir de cual se reconocerá la modificación a los fines de la determinación del importe a transferir.

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación podrá acceder en la forma y plazos que ésta determine, a auditar la información proporcionada por las empresas proveedoras de servicios tecnológicos que tengan contratadas las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del régimen previsto en la Resolución N° 107/2016, con el objeto de verificar el carácter de beneficiario y la cantidad de pasajes efectivamente utilizados, para lo cual las Empresas deberán proveer la correspondiente clave de acceso y usuario del sistema.

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, la Autoridad de Aplicación ajustado a las previsiones del Decreto N° 272/2015, podrá suscribir Convenios de Adhesión al Régimen BOS con Municipios y/o Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros en forma individual, determinando condiciones operativas particulares con el objeto de garantizar el beneficio en todo el territorio Provincial.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

FDO: LIC. GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 25

Córdoba, 07 de marzo de 2017.-

VISTO: Los dispuesto en el Artículo 8º del Decreto N° 1990 de fecha 18 de Diciembre de 2015,

Y CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del presente régimen, teniendo a su cargo la implementación del

mismo, estando autorizada a dictar todas aquellas normas reglamentarias necesarias para su ejecución, y celebrar convenios con los Municipios, Comunas y Empresas de Transporte habilitadas. Asimismo se encuentra facultada para ampliar, reducir y/o precisar el alcance, plazos y/o condiciones del Beneficio para garantizar la óptima aplicación y funcionamiento del mismo.

Que se hace necesario establecer las condiciones operativas a las cuales deben ajustarse los Municipios y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros, para su adhesión al régimen, con el objetivo de garantizar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos alcanzados en las

distintas jurisdicciones municipales.

En virtud de ello, la Ley Provincial N° 8669, sus modificatorias, Decretos Reglamentarios, y las disposiciones del Decreto Provincial N° 1990/2015 y la Resolución N° 095/2016,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE las condiciones a las que deberán ajustarse los Municipios y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros para adherirse al Régimen de Provisión del Boleto Adulto Mayor (BAM), en los términos previstos en el Artículo 8° del Decreto N° 1990 de fecha 18 de Diciembre de 2015, mediante la cual asumen el compromiso de arbitrar los medios necesarios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos alcanzados en la respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- Los Municipios y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros deberán formalizar la adhesión al BAM mediante presentación suscripta por la máxima autoridad municipal y/o representante de la Empresa Urbana de Transporte de Pasajeros, según corresponda. Asimismo se deberá acreditar el carácter prestatario del servicio por parte de las Empresas, acompañando el instrumento respectivo o certificación expedida por el municipio, denunciando además la condición tributaria que mantengan ante la AFIP y comunicando en forma fehaciente el número de Clave Bancaria Única (CBU) de la cual sean titulares en el Banco de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- Los Municipios y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros deberán proveer a esta Autoridad de Aplicación todo requerimiento efectuado con el objeto de coadyuvar al mejor funcionamiento del Programa BAM, y proporcionar la información correspondiente al Programa BAM, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 107/2016 de la Secretaría de Transporte, debiendo indicar: datos del beneficiario, beneficios acordados (cantidad de viajes), pasajes efectivamente utilizados por el beneficiario y tarifa vigente, conforme a la carga

de solicitudes verificadas en el sistema informático. El corte mensual de la información se efectuará el último día de cada mes, pudiendo modificarse según las necesidades de ejecución.

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación transferirá mensualmente a las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros adherentes al Programa, los montos necesarios para atender el 100% del costo del beneficio correspondiente al mes inmediato anterior, para cuya determinación se tomará la tarifa establecida por la normativa local de cada Municipio vigente para el Boleto Adulto Mayor, debiendo comunicarse por parte del Municipio cualquier incremento tarifario o los descuentos aplicables a la misma, mediante la presentación del instrumento que así lo establezca, momento a partir de cual se reconocerá la modificación a los fines de la determinación del importe a transferir.

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación podrá acceder en la forma y plazos que ésta determine, a auditar la información proporcionada por las empresas proveedoras de servicios tecnológicos que tengan contratadas las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del régimen previsto en la Resolución N° 107/2016, con el objeto de verificar el carácter de beneficiario y la cantidad de pasajes efectivamente utilizados, para lo cual las Empresas deberán proveer la correspondiente clave de acceso y usuario del sistema.

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, la Autoridad de Aplicación ajustado a las previsiones del Decreto N° 1990/2015, podrá suscribir Convenios de Adhesión al Régimen BAM con Municipios y/o Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros en forma individual, determinando condiciones operativas particulares con el objeto de garantizar el beneficio en todo el territorio Provincial.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

FDO: LIC. GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TRES - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL; Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de mejorar el método de distribución y asignación de las causas que se tramitan en los Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Apelaciones con competencia múltiple de las Sedes del Interior Provincial.

Y CONSIDERANDO: I) La experiencia recogida con la creación de la Mesa de Entradas General del Fuero Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Córdoba; con el objetivo de mejorar el sistema actual y el aprovechamiento integral de la tecnología informática disponible, hacen posible seguir avanzando en ese proceso de informatización de la Justicia Provincial.

II) En el marco de las atribuciones de Superintendencia que este Tribunal Superior ejerce en virtud de lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia, es de su incumbencia reglamentar los turnos para la distribución de causas entre los tribunales con idéntica competencia material y territorial (art. 12, inc. 25° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435).

Por ello y lo dispuesto en las normas legales citadas;

SE RESUELVE: Artículo 1: DISPONER que las Mesas de Entradas de Expedientes creadas y las que se creen para los Fueros Civil, Comercial, Laboral y de Familia de las Sedes del interior provincial se regirán oportunamente por las disposiciones que se especifican en el presente.

Tendrán a su cargo la recepción de las demandas, recursos o actuaciones; la suscripción del cargo judicial; la carga inicial en el sistema informático y la asignación mediante sorteo informático, a los Juzgados y Cámaras de Apelaciones que deban intervenir y que sean de competencia material y de grado de dichos tribunales. La demanda, recurso o actuación requerida serán utilizadas para consignar los datos exigidos por el sistema.

Artículo 2: EL sistema informático establecerá una distribución azarosa, equilibrada y equitativa de ingresos entre las dependencias de idéntica

competencia material y de grado que corresponda. Esta distribución se realizará conforme a los tipos de juicio y a las cantidades ingresadas.

Sólo podrá efectuarse el correspondiente sorteo si se ha completado la totalidad de los datos exigidos en el sistema. Practicado el mismo, no podrán corregirse los errores u omisiones que a posteriori se adviertan, las que serán salvadas por el Tribunal que resulte asignado.

La presentación de prueba y demás documentación o constancias que corresponda incorporar se concretará ante la secretaría de/los tribunal/es asignado/s.

Artículo 3: CUANDO un mismo profesional o Asesor Letrado inicie cinco (5) o más juicios y hasta un límite de veinte (20), y se trate de causas independientes entre sí, con un mismo actor y correspondientes a un mismo tipo de juicio, se efectuará el sorteo y se asignarán todos ellos a una misma dependencia manteniéndose la distribución igualitaria en cuanto a la cantidad de causas asignadas.

Artículo 4: EN caso de interrupción o caída del Sistema Informático que impida la asignación y registro de causas, y sólo en el supuesto de extrema urgencia o de prescripción debidamente justificada, la Mesa Entradas efectuará la asignación manual por correlatividad. Frente a dicha contingencia se emitirá un certificado, en forma manuscrita, el que será entregado al Letrado para que se presente ante la dependencia que resultó asignada. Esta deberá recibirlos, darle entrada al juicio y emitir la carátula provisoria hecha a mano. Rehabilitado el sistema, la dependencia designada procederá a auto asignarse la causa, ingresar los datos pertinentes y emitir la carátula correspondiente.

Artículo 5: EN caso de recusación o apartamiento del titular de un juzgado, desde el mismo tribunal se procederá a realizar un nuevo sorteo. En el caso particular de "APARTAMIENTO – RECUSACIÓN SIN CAUSA" la compensación de causas no se registrará por la categoría de juicio sino que se considerará la cantidad de expedientes que por la misma causal hayan recibido las demás dependencias de igual competencia que la dependencia original, de manera equivalente a lo dispuesto por AR 1054 para la compensación de causas en el fuero civil de Capital.

Artículo 6: LOS errores que se generen por remisiones incorrectas dentro del sistema deberán ser corregidos por el tribunal al que se formuló la asignación.

Artículo 7: LAS causas iniciadas durante los recesos judiciales serán distribuidas mediante sorteo informático. Dicha asignación se deberá realizar antes de la finalización de la feria judicial.

Artículo 8: LA puesta en marcha de esta nueva modalidad de asignación de causa entrará en vigencia en cada sede en fechas será a partir del día seis (06) de marzo del corriente año.

Artículo 9: FACÚLTASE a la Secretaría Civil y Comercial de este Cuerpo para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del presente régimen, y las necesarias para regular las situaciones no previstas expresamente.

La Presidencia de la Sala Civil y Comercial tendrá a su cargo la resolución de las controversias que se susciten respecto de la interpretación y aplicación de la reglamentación vigente.

Artículo 10: DERÓGUESE todo Acuerdo o normativa reglamentaria que resultara incompatible con las disposiciones acordadas en el presente.

Artículo 11: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los Colegios de Abogados de las Sedes Judiciales involucradas, a las Cámaras, Juzgados y Asesores Letrados con competencia laboral de las Sedes Judiciales mencionadas precedentemente y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia. Incorpórese a la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO NÚMERO CIENTO TRECE - SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTOS: La propuesta formulada por el Sr. Presidente y Miembros que integran el Tribunal de Ética Judicial conforme dispone la Regla 6.4. 4 del Código de Ética Judicial para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Córdoba, en cuanto a la necesidad de reglamentar las pautas a seguir para publicación en el micro sitio de ética judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) de las resoluciones recaídas en causas que han sido sometidas a decisión de dicho órgano -de tal forma de posibilitar el acceso a las mismas en congruencia con el principio de "transparencia" de la actividad judicial-, preservando a la par los datos de aquellos Magistrados y Funcionarios pasibles de recomendación en el orden deontológico, con el fin de evitar su estigmatización.

Y CONSIDERANDO: 1. Que por Acuerdo N° 426, Serie "A" de fecha 29-07-05, se consideró a partir de las diversas intervenciones del Tribunal de Ética Judicial que correspondía observar los principios generales de publi-

cidad de los actos, manteniéndose el carácter reservado y privado de las "Consultas" para el propio interesado, y no disponer restricción a la publicidad de las resoluciones dictadas en "Actuaciones de oficio" y "Denuncias realizadas"; ponderando su conveniencia en el caso en concreto.

2. Que la publicidad de las mismas, y la particular sensibilidad que su contenido genera tanto en justiciables cuanto en la comunidad que integra el Poder Judicial, impone preservar la identidad de los Magistrados y Funcionarios involucrados en las distintas causas que se tramitan por ante el Tribunal de Ética Judicial con el fin de evitar poner en crisis su credibilidad. En tal sentido, el Funcionario titular de la Oficina de Ética Judicial en tanto órgano encargado de la asistencia y colaboración del Tribunal Deontológico para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, o quien subroga en el mismo en el ejercicio de dicha función en caso de ausencia o impedimento, dispondrá en la página oficial del Poder Judicial -www.justiciacordoba.gov.ar- en el micro sitio "Ética Judicial", el contenido de las resoluciones recaídas en causas que han sido sometidas a decisión de dicho Tribunal, debiendo excluir toda referencia que individualice a los magistrados y/o funcionarios que allí se citan como así también el Tribunal, Fiscalía o Asesoría del cual es titular o la dependencia donde presta funciones, a los fines de conservar el anonimato. En caso de resultar necesario para una mejor comprensión de la resolución la distinción entre dos o más magistrados y/o

funcionarios, se los podrá señalar a través de las iniciales de su nombre y apellido, símbolos o letras, conforme resulte conveniente.

3. Si bien las "Consultas" evacuadas por el Tribunal de Ética Judicial tienen carácter reservado y privado para el consultante, se publicará una síntesis de la resolución atento el carácter pedagógico de las mismas.

Por todo ello y atento los fundamentos expuestos,

SE RESUELVE: I) APROBAR la propuesta efectuada por el Tribunal de Ética Judicial y disponer en la página oficial del Poder Judicial - www.justiciacordoba.gov.ar- en el micro sitio "Ética Judicial", el contenido de las resoluciones recaídas en las causas que han sido sometidas a decisión del Tribunal de Ética Judicial para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba a partir del año 2017, facultando para ello al

Funcionario a cargo de la Oficina de Ética Judicial a excluir toda referencia que individualice a los magistrados y/o funcionarios, en los términos del considerando.

II) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 127

Córdoba, 08 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019211/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN – JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2017", por la suma de \$ 21.850.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato de obra se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00964/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrante del Consorcio Caminero Regional N° 12 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV

ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales."

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 12 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$21.850.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000159, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 685/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 76/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN – JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintiún Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 21.850.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiún Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 21.850.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 –Obras – Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000159.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de

Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 129

Córdoba, 08 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019210/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN - GENERAL SAN MARTIN - AÑO 2017", por la suma de \$ 22.800.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 955/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 11 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes" "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de

varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales"

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 11 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marrras por la suma de \$ 22.800.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000153, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 682/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 78/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN - GENERAL SAN MARTIN - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintidós Millones Ochocientos Mil (\$ 22.800.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintidós Millones Ochocientos Mil (\$ 22.800.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 – Obras – Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000153.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 130

Córdoba, 08 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019203/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN - PUNILLA – RÍO PRIMERO – TOTORAL - AÑO 2017"; por la suma de \$ 23.280.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 957/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 04 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para rea-

lizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales"

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 04 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 23.280.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000141, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 690/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 80/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN - PUNILLA – RÍO PRIMERO – TOTORAL - AÑO 2017"; por la suma de Pesos Veintitrés Millones Doscientos Ochenta Mil (\$ 23.280.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintitrés Millones Doscientos Ochenta Mil (\$ 23.280.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 – Obras – Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/00041.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 131

Córdoba, 08 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019207/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2017"; por la suma de \$ 13.550.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante

ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 1010/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrante del Consorcio Caminero Regional N° 08 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más y ágil de atender las mencionadas redes" "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales".

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 08 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 13.550.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000158, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo

gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 699/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 75/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2017" , por la suma de Pesos Trece Millones Quinientos Cincuenta Mil (\$ 13.550.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trece Millones Quinientos Cincuenta Mil (\$ 13.550.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 –Obras – Ejecución Por Terceros- del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000158.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 132

Córdoba, 08 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019205/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO - AÑO 2017", por la suma de \$ 18.850.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del trans-

porte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la

Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 958/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 06 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales"

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 06 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 18.850.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000144, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 688/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 84/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO - AÑO 2017"; por la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 18.850.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 18.850.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 – Obras – Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000144.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1950

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-019236/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – AÑO 2017"; por la suma de \$ 26.130.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 929/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 17 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales"

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 26.130.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2016/001674, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 636/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1098/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – AÑO 2017;" por la suma de Pesos

Veintiséis Millones Ciento Treinta Mil (\$ 26.130.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiséis Millones Ciento Treinta Mil (\$ 26.130.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001674.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 151

Córdoba, 08 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019208/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2017;" por la suma de \$ 24.580.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos

con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01008/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 09 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes". "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales"

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 09 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$24.580.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000152, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 696/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 77/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Quinientos Ochenta Mil (\$ 24.580.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Quinientos Ochenta Mil (\$24.580.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 –Obras – Ejecución Por Terceros- del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000152.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 152

Córdoba, 8 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019202/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 3 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTA - TOTORA - TULUMBA - AÑO 2017", por la suma de \$ 26.030.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato de obra se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 1013/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 03 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero

Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes" "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales".

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 03 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 26.030.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000148, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 700/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 71/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 03 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTA – TOTORA – TULUMBA - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintiséis Millones Treinta Mil (\$ 26.030.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiséis Millones Treinta Mil (\$ 26.030.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 –Obras – Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000148.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de

Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 153

Córdoba, 8 de febrero de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0045-019215/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN - AÑO 2017", por la suma de \$ 14.800.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00960/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 16 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo

efecto es superior a la suma de los efectos individuales".

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 16 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marrras por la suma de \$ 14.800.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000154, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 678/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 79/20174, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN - AÑO 2017", por la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Mil (\$ 14.800.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Mil (\$ 14.800.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 –Obras – Ejecución Por Terceros- del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000154.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA / FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 154

Córdoba, 8 de febrero de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0045-019217/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 18 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ - PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - AÑO 2017", por la suma de \$ 24.000.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 962/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 18 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes" (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los

efectos individuales.

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 18 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 24.000.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000146, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 680/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N°73/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 18 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ - PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veinticuatro Millones (\$ 24.000.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones (\$ 24.000.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 – Obras – Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000146.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA / FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 155

Córdoba, 8 de febrero de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0045-019216/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - AÑO 2017", por la suma de \$ 15.990.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales

primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato de obra se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00963/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrante del Consorcio Caminero Regional N° 17 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes" (...). éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales".

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 17 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 15.990.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000150, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 679/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 71/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - AÑO 2017"; por la suma de Pesos Quince Millones Novecientos Noventa Mil (\$ 15.990.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quince Millones Novecientos Noventa Mil (\$ 15.990.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00- Obras – Ejecución Por Terceros- del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000150.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA / FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 156

Córdoba, 8 de febrero de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0045-019212/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - RÍO CUARTO - TERCERO ARRIBA - AÑO 2017"; por la suma de \$ 25.070.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr

mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del

Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00965/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrante del Consorcio Caminero Regional N° 13 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales".

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 13 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 25.070.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001708, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 684/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 81/2017, y en uso de

sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - RÍO CUARTO - TERCERO ARRIBA - AÑO 2017"; por la suma de Pesos Veinticinco Millones Setenta Mil (\$ 25.070.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinticinco Millones Setenta Mil (\$ 25.070.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 – Obras – Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000147.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA / FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 157

Córdoba, 8 de febrero de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0045-019209/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA – UNIÓN - AÑO 2017"; por la suma de \$ 17.550.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 953/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 10 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento en Informe incorporado en autos

aclara que, por un error involuntario en el Decreto N° 1364 de fecha 15 de septiembre de 1998, se incluyó al Consorcio Caminero N° 06 –Oliva y Consorcio Caminero N° 75 –La Palestina, cuando en realidad debería haber dicho Consorcio Caminero N° 04 –Oliva y Consorcio Caminero N° 79 –Colazo, por lo que oportunamente la Repartición actuante deberá propiciar el dictado del instrumento rectificatorio pertinente.

Que asimismo manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales."

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 10 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 17.550.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000142, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 691/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 82/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: - GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA – UNIÓN - AÑO 2017", por la suma de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta Mil (\$ 17.550.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta Mil (\$ 17.550.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00- Obras – Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000142.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA / FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 158

Córdoba, 8 de febrero de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0045-019221/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER - AÑO 2017", por la suma de \$ 24.570.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las obras, como también realizar una serie de trabajos menores de peque-

ña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 919/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 02 de conformidad a la prevención del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo aho-

ro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales"

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 24.570.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2017/000161, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 637/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1107/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS

DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER – AÑO 2017", por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Quinientos Setenta Mil (\$ 24.570.000,00)

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Quinientos Setenta Mil (\$ 24.570.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 –Obras – Ejecución por Terceros- del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000161.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA / FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 159

Córdoba, 8 de febrero de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0045-019213/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2017", por la suma de \$ 20.320.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del

Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00954/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 14 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales"

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 14 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 20.320.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000155, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N°

687/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 85/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2017"; por la suma de Pesos Veinte Millones Trescientos Veinte Mil (\$ 20.320.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Trescientos Veinte Mil (\$ 20.320.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 –Obras – Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documen-

to Contable - Nota de Pedido N° 2017/000155.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA / FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 160

Córdoba, 8 de febrero de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0045-019218/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 19 – DEPARTAMENTOS: MARCOS JUAREZ – UNIÓN - AÑO 2017"; por la suma de \$ 20.410.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 959/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio

Caminero Regional N° 19 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes"(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales."

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 19 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 20.410.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000145, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 686/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 87/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 19 – DEPARTAMENTOS: MARCOS JUAREZ – UNIÓN - AÑO 2017"; por la suma de Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Diez Mil (\$ 20.410.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Diez Mil (\$ 20.410.000,00) a Jurisdicción

1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 – Obras – Ejecución Por Terceros- del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000145.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA / FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 161

Córdoba, 8 de febrero de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0045-019206/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO- AÑO 2017", por la suma de \$ 18.540.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00961/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 07 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios para realizar una función única de

conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales."

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 07 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 18.540.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000151, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 689/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 74/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO - AÑO 2017", por la suma de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Cuarenta Mil (\$ 18.540.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Cuarenta Mil (\$ 18.540.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 – Obras – Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000151.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA / FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 162

Córdoba, 8 de febrero de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0045-019200/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE - ISCHILÍN - MINAS – PUNILLA - AÑO 2017", por la suma de \$ 28.210.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato de obra se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00956/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 01 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios para rea-

lizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales"

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 01 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 28.210.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000143, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 681/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 83/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE - ISCHILÍN - MINAS – PUNILLA - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintiocho Millones Doscientos Diez Mil (\$ 28.210.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiocho Millones Doscientos Diez Mil (\$ 28.210.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006 Partidas 12.06.00.00 – Obras-Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000143.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA / FISCAL DE ESTADO